



www.senado2010.gob.mx

www.juridicas.unam.mx

## 124. DIARIO

DE LAS SESIONES

### DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA FEDERACION MEXICANA.

SESION DEL DIA 12 DE ABRIL DE 1824.

**L**eída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes.

De la primera secretaria de estado, acompañando las actas que acreditan haber prestado el juramento al acta constitutiva, los pueblos y corporaciones siguientes. Tecpan, el mineral de san Lorenzo Tecipapan, Yatapan, S. Juan Acapetlahuaya, Malacatepec, Tulancingo, Huejutla, Pachuca, Yahualica, S. Francisco Cualco, S. Miguel Chicomuac. Sinacantepec, S. Nicolas Actopan, Toluca, Jilotepec, Sta Cruz Tlascalá, Colotepec, Huajuapa, Jamiltepec, Orizava, Jalapa, Cuapiastla, Cordova, S. Cristoval de Aivarado, Veracruz, Sta. Ana Nestampia, Singuilucan, Ameca. Tacubaya, Apan, Zimapan, Zacualtipan, Istlahuaca, Tlalnepantla, Otumba, Huichaya, Ismiquilpan, el convento de san Agustin de esta ciudad, la oficina de propios y arbitrios de la misma, la direccion general de aduanas, el colegio de escribanos, el consulado de Veracruz, la administracion de correos y la de tabacos de Oaxaca, la de rentas de Tulancingo, el rector del colegio de Abogados, el parroco y demas eclesiásticos de Tulancingo, el colegio de San Ildefonso.

De la de guerra y marina, poniendo en noticia del congreso que con fecha de 26 de agosto último, se sirvió decretar el Supremo poder ejecutivo, la pension de 100 pesos mensuales en favor de Doña Gertrudis Rueda, viuda de D. Leonardo Bravo, declarando á este en la clase de mariscal de campo.

Se leyó una representacion del cura de Coyoacan, pidiendo se espida una ley general que arregle el modo con que deberán recibirse en las parroquias á los ayuntamientos: la comision de peticiones opinó pasara á la de legislacion y eclesiástica; pero se mandó devolver al interesado para que ocurra al congreso del estado á que pertenezca.

Fué aprobado el dictámen de la misma comision de peticiones sobre que pase á la de hacienda, la solicitud del alcalde constitucional del pueblo de Tuxpan, que apoyandose en los servicios hechos á la patria por aquel vecindario, suplica se le escusa, á lo menos por tres ó cuatro años, del pago de la

Núm 10.

23

## 125.

contribucion directa, decretada por el congreso anterior, ó bien se le ayude con la cantidad de 300 pesos para concluir la torre de su iglesia.

Se dió cuenta con los poderes de D. Nicolás Fernandez del Campo, diputado por Oaxaca, y se mandaron pasar á la comision respectiva.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes.

De las comisiones unidas de legislacion y hacienda, sobre que se devuelva al gobierno para que le dé el giro que corresponda, su oficio de 2 de agosto último acerca de los sobresueldos mandados asignar á D. Manuel Aguirre Peza, y á D. Pablo Becerra empleados en la secretaria del gefe político de este estado.

De la de constitucion, proponiendo medidas para poner en claro la voluntad de los pueblos que componen la provincia de Tlascala, y los recursos con que cuenta para sostener el rango de estado independiente.

De la de gobernacion consultando se conceda libertad de derechos por diez años á todos los frutos del estado de Oaxaca que se esporten por el puerto de Huatulco, á excepcion de la grana cochinilla.

De la de legislacion sobre que se archive la proposicion de varios señores diputados acerca de que el gobierno, proponga medios de asegurar la tranquilidad pública y seguridad de los caminos.

De la misma proponiendo se remita al Congreso de México el espediente promovido por la audiencia del mismo, en que espone los males que padece la administracion de justicia y propone remedios contra ellos. Se acordó tomarlo desde luego en consideracion y fué aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la misma comision reducido á que se declare subsistente la suspension de empleo que hizo la diputacion provincial de Tamaulipas al administrador de la aduana maritima del Refugio.

Los señores *Zavala, Godoy, y Becerra* dijeron que les parecia un absurdo que el Congreso declarase subsistente esta suspension porque esto es querer que el mismo dé y aplique la ley, pero que si se determina por el congreso este asunto, sea tomando una providencia general que no se contraiga á un caso particular.

Los señores *Rodríguez y Rejon* contestaron que esta no es una aplicacion de la ley, sino declaracion de ella, bajo cuyo concepto abrió su dictámen la comision.

El sr. *Guerra*, (D. Basilio): „ Los sres. que han combatido el dictámen de la comision no se han penetrado de que la duda que se versa es de ley, y por lo mismo al poder legislativo toca su resolucion: si la diputacion provincial de Tamaulipas se contrajera á manifestar los motivos que ha tenido para la suspension de ese empleado, es claro que al poder ejecutivo tocaria su calificacion; pero se trata de saber si aquella

corporacion ha cumplido con la ley que previene la concurrencia de siete vocales para este objeto, como en efecto concurren, pero no votaron mas que seis: este es el caso en cuestion que siendo de ley como dije antes, su resolucion toca al congreso. Se ha dicho que no se debe dar ley para un caso particular; pero si las demas diputaciones provinciales no tienen duda alguna; á qué fin se quiere dar esa regla general? Por todo lo cual opino, que la resolucion toca al congreso, y debe darla para este caso.

El sr. *Martinez* (D. Florentino): "Cierto es que la duda que se versa es de ley, y á esto debió contraer su dictámen la comision en la providencia tomada por la diputacion provincial de Tamaulipas con la concurrencia de siete individuos prevenida en el decreto de la materia, haciendo estensiva la resolucion á todos los casos que se puedan ofrecer; y bajo de este aspecto es indudable que al congreso toca esta aclaracion; pero la comision aclara la ley en la parte espositiva de su dictámen, y luego la aplica al caso particular que consulta aquella diputacion, y en este sentido justamente se han opuesto los sres que han combatido el dictámen. Se opondrá el sr. *Guerro* á que se dé una regla general porque no tienen duda alguna las otras diputaciones; pero cuando se ofrece duda de ley, el legislador en su aclaracion la hace estensiva a todos los casos que se puedan ofrecer, sin que se entienda por esto que es superfluo, ni que se agravia á las autoridades y corporaciones á quienes toca su cumplimiento: de consiguiente me opongo al artículo por los términos en que está concebido.

El sr. *Velez*: „Sr, la misma discusion me trae á hablar de una cosa que yo quisiera evitar. Yo respeto mucho las leyes; pero es necesario decir, que la culpa de esta discusion la tiene el mismo decreto; porque en él se les da á las diputaciones provinciales facultades judiciales, y por eso la comision no encuentra que hacer. La aplicacion de la ley no corresponde, ni debe corresponder al poder ejecutivo en un sistema constitucional, sino á los tribunales de justicia; y por consiguiente, la suspension de un empleado ha de ser por ellos, y no por las diputaciones provinciales. Se trata aquí de la nulidad de la sentencia que dió la diputacion provincial de Tamaulipas, y no hay á quien recurrir. Se dice que al poder ejecutivo; pero este no tiene facultad, luego es necesario que el poder legislativo sea el que diga: la ley debe aplicarse así, ó de otro modo. No importa la objeccion de que el artículo debe estar como una regla general, porque bien se sabe que cuando hay duda, la resolucion que recae sobre ella, aunque sea particular, despues se tiene por regla general aplicable á todos los casos particulares.

El sr. *Presidente*: „Yo no creo de ninguna manera que la suspension de este empleado se pueda tener por una sentencia, ni mucho menos que le corresponda á los tribunales. Se sabe que en todos los gobiernos esas facultades son muy necesarias

para la conservacion del orden. El asunto, pues, me parece que debe mirarse bajo otro aspecto. Esa ley ó decreto previene la concurrencia de siete vocales á lo menos de las diputaciones provinciales: por supuesto no se entiende que baste que concurren como personajes mudos, sino con sus votos á cumplir con su cargo. La cuestion pues, es esta: no habiendo concurrido en el caso el septimo individuo ( porque á esto equivale no haber votado ) es decir, no habiendo tenido la diputacion provincial los siete vocales que debia tener ; será válida la resolucion que dió ? Los empleados tienen derecho á que se cumpla rigorosamente ése decreto conforme á su letra y segun su mas obvia inteligencia. Esto no lo puede dudar ninguno que tenga sentido comun. Conque resulta, que para el empleado dé que se trata, no hubo los siete vocalos. Prescindo ahora de que el vocal no pudo excusarse de dar su voto, porque aunque se le hubiese recusado ; quien ha dicho que hay facultad para hacerlo ? Pero sea lo que fuere, el hecho es que tal individuo no concurrió, porque no votó; y en mi concepto no se cumplió con la ley. De consiguiente no estoy por el artículo.

El sr. *Marin* espuso que seria aplicar la ley cuando la diputacion hubiera consultado antes de hacerlo, y el congreso le contestára que se debia aplicar de este, ó del otro modo, pero que cuando se dice, que se le responda, si como lo hizo estuvo bien aplicada, es aclararla, contestando afirmativamente que la ley estuvo cumplida con la asistencia de los siete individuos, aunque uno de ellos se retrajo de votar por estar recusado; mas no profesó contra la votacion, es decir que se conformó con ella.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y se mandó volver el dictámen á la comision.

Tratándose de poner á discusion el dictamen de la comision de libertad de imprenta, sobre arreglo de la secretaria de la junta protectora de aquel ramo, se reservó por haber hecho presente el sr. *Marin* que convendría aguardar el nuevo reglamento de libertad de imprenta, que ya estaba al concluirse, por las variaciones que podría inducir en dicha junta.

Continuó la discusion del proyecto de constitucion, y fué aprobado el artículo 4.

Sobre el artículo 5 propuso el sr. *Gomez Farias* que á la palabra *independencia* se añadiera la de *libertad* porque es claro que se puede atacar esta, sin que lo sea aquella.

El sr. *Osores* opinó que debian quitarse las palabras *este poder* porque no hay otro de quien puedan emanar las leyes, y por consiguiente son superfluas.

El sr. *Rejon* individuo de la comision, contestó á lo primero, que la conservacion de la libertad civil consistia en la observancia de otras muchas disposiciones que se establecen en la constitucion y que tocan á todas las autoridades, y muchas son de las atribuciones de los congresos particulares. Que si se habla de la libertad política, esta es la misma que la in-

dependencia. Que la observacion del sr. *Osores* relativa á la redundancia que cree tienen las palabras: *este poder* es de ningun valor porque no daban á entender que hubiese otros poderes legislativos, y que aunque asi fuera se usaria bien para distinguir al general de los particulares.

Por interpelacion del sr. *Godoy* dijo el sr. *Becerra* como individuo de la comision que el calificar si las leyes se dirijian al objeto de que habla la parte del articulo que se discute, tocaba al Congreso general.

Fué aprobada la parte primera del artículo.

Se pasó á la segunda.

El sr. *Portugal* observó que no es lo mismo dár leyes para la conservacion de la paz y del órden, que para su restablecimiento cuando ya están alteradas. Que si para lo primero se dá esta atribucion al Congreso general podria introducirse á los estados, alegando la conservacion de la paz y el órden, al paso que para lo segundo puede dictarlas sin este inconveniente.

El sr. *Becerra* contestó que á la autoridad que toca restablecer la paz y el órden, le corresponde tambien precaver que no se alteren. Que al Congreso general le incumbe la conservacion de la paz y del órden interior de todos los estados en general y esto es lo que significa la voz federacion puesta en el articulo para esplicar claramente que no deberá introducirse en las atribuciones de los estados en particular.

El sr. *Velez*, Señor: por la esplicacion que he oido hacer de este artículo, á los señores de la comision resulta por lo menos que es inútil su segunda parte, pues que la union federal de los estados quiere decir lo mismo que la paz y el órden público en lo interior de la federacion, supuesto que esta paz y este órden público solo dice referencia á las relaciones de un estado con otro. En la discusion de la acta constitutiva se tuvo presente lo peligroso que seria facultar al supremo gobierno para velar sobre el órden interior de los estados, porque se dijo que con este pretesto podria invadir las atribuciones de sus gobiernos particulares, y mas cuando él era quien debia calificar si las alteraciones de algun estado eran trascendentales á toda la federacion. Yo creo que aun cuando se llegára al estremo de que una faccion se sobrepusiese á la legislatura de algun estado hasta desconocer su autoridad, no debia hacer otra cosa el gobierno general que prestarle todos los ausilios necesarios para que se hiciera obedecer; pero nunca encargarse por sí mismo de restablecer el órden. Desapruebo por tanto el artículo en los términos en que está concebido.

El sr. *Martinez* (D. Florentino): Señor. es una verdad fuera de toda cuestion, que pueden presentarse muchos casos en que el congreso general deba tener intervencion en lo inte-

rior de los estados, aun tomados en particular, para conservar la paz y tranquilidad pública de toda la nacion. Puede en alguno suscitarse una conspiracion, ó convulsion muy grave que no solo la turbe, sino que amenaze ruina á la sociedad entera, como por ejemplo lo seria cualquier conato para erigir una monarquia, ó trastornar de otro modo el gobierno que hemos adoptado, porque es muy fácil y natural que semejantes alteraciones aunque comiencen en una parte de la nacion, siempre sean trascendentales á toda ella; y es muy claro que en este caso ni puede ni debe permanecer con las manos atadas el congreso general. Lo único que pueden objetar racionalmente los señores que se oponen al artículo, es, que el congreso y gobierno general no deben introducirse en las funciones económicas de los estados, y en esto estamos conformes; pero cuando se trate del orden y paz interior de cada estado, en cuanto tenga una íntima y evidente relacion con la paz y el orden de la nacion toda, es indispensable dejar al congreso general las facultades necesarias para conservar esos inestimables bienes, de que depende la felicidad de la federacion. Por tanto, soy de sentir que debe pasar el artículo conforme está; y si fuere preciso, darle mayor claridad para que se entienda, que las palabras *interior de la federacion* comprenden lo *interior de cada estado*, pido que se aclare de este modo.

Hablaron otros varios señores á favor y en contra reproduciendo las razones espuestas.

Se preguntó si el punto estaba suficientemente discutido y se declaró que nó. Se suspendió la discusion.

Al ponerse á ella el dictámen sobre providencias para asegurar la tranquilidad pública, presentaron los señores *Castro*, *Portugal*, *Bustamante* [D. Carlos] la siguiente proposicion. " Pedimos al Congreso que en la presente discusion hablen tanto en pro, como en contra, todos los señores diputados que hayan pedido la palabra como se ha hecho en otros de mucho interés, y trascendencia.

Se declaró del momento.

Los señores *Bustamante* (D. Carlos) y *Portugal* espusieron que el asunto de que se vá á tratar es de la mayor importancia y convenia or cuanto se quisiera decir acerca de él, para asegurar el acierto y dár á entender á la nacion que nada se omite, cuando se veisan sus intereses.

El sr. *Ramírez* dijo que el reglamento, aunque era muy respetable y conducente para la expedicion de los negocios y el buen orden de las sesiones, se habia hecho para casos ordinarios, y no para uno tan extraordinario como el de que se trata.

Los señores *Cuerra* (D. José Basilio) *Rejon*, *Eccorra* y *Martínez* (D. Pierentino) alegaron en contra, que la medida propuesta prolongaria indefinidamente la discusion con pérdida del tiempo y sin utilidad, puesto que pasando aquella de cierto punto confunde la verdad lejos de aclararla. Que ade-

mas el Congreso tiene bastante circunspeccion para no declarar que un asunto está suficientemente discutido, cuando necesita todavia de mas ilustracion. como se ha experimentado muchas veces, y acaba de suceder en esta misma sesion, sin que jamás haya sido necesario dispensar en esta parte el reglamento como equivocadamente se asienta en la proposicion. Que los cuerpos deliberantes, lentos por naturaleza en sus operaciones, no deben hacer mayor su lentitud con trabas inútiles y que ponen en manos de una minoria de diputados el suspender por mucho tiempo la resolucion de un asunto contra el sentir de la mayoria, y acaso con perjuicio irreparable de la nacion. El sr. *Martínez* añadió que el proponer al Congreso que óiga todas las reflexiones, es hacerle un agravio porque se supone que algunas veces no oye todas las necesarias, lo cual no es cierto. Contestó al sr. *Ramírez* que el reglamento no exceptuaba caso alguno, ni el presente era de mas interés y gravedad que otros muchos en que se ha observado sin variacion el reglamento como debe hacerse en todos.

No hubo lugar á votar la proposicion.

Se leyó y puso á discusion en lo general el dictámen indicado arriba que dice asi.

„Señor: — La comision que suscribe habria querido presentar inmediatamente á V. Sob. el proyecto que se le encargó, comprensivo de las medidas que deban tomarse para salvar á la nacion de los grandes peligros que la amenazan; mas la gravedad del asunto, los diferentes aspectos bajo que debia ecsaminarse, la necesidad de consultar á los ministros, y aun á los miembros del Supremo poder ejecutivo, y el deseo de aprovechar la última oportunidad, que quizá va á presentarse para salvar la existencia de la república, ecsigian, por lo menos, el tiempo que ha trascurrido y que la comision ha empleado en continuas, y largas discusiones.

„Las téorias y la esperiencia están de acuerdo sobre la magnitud de los riesgos que corren las naciones en los momentos de constituirse, y si estos momentos siempre son decisivos para cualquiera nacion, la mexicana se versa en tales circunstancias, que su existencia bajo el órden que aun conserva, es un fenómeno que por primera vez se presenta á la admiracion de los pueblos y al ecsamen de los políticos. Ella se encuentra en el acto de darse una constitucion opuesta diametralmente al régimen á que ha estado habituada; constitucion que se halla en contradiccion con el mal entendido interés de los que libran su existencia á la perpetuidad de los abusos; constitucion que va á dar el golpe mas sensible á la ambicion española, que va á destruir en su raiz los planes y esperanzas del único hombre, que acaso pudo haber fundado entre nosotros una monarquia; y finalmente una constitucion de inmensa trascendencia para los intereses y sistema de las potencias continentales de Europa.



## 131.

„Estos resortes que hasta cierto punto obran en diversas direcciones, reúnen su acción en el de destruir la libertad, que intentamos afianzar por medio de la forma de gobierno establecida; mas aun quedan otros que es necesario analizar, si hemos de poner en el verdadero punto de vista nuestra peligrosa situación. El sistema federal, forma de gobierno la mas perfecta y sencilla, despues de establecida, es sin embargo la mas complicada al tiempo de organizarse, y la mas sujeta á rozas y colisiones, principalmente en una nacion que ha estado unida bajo la presión violenta del despotismo. Si como dice Rousseau, *el tiempo en que se constituye un Estado, es semejante al de formarse un batallon, el menos capaz de resistencia; si mejor se diera adoptarse contra su tenor.* Yo no puedo consentir por consiguiente en un desorden absoluto, que en el momento de fermentacion donde cada uno cuida de su puesto, y no del qeligro; si es verdad como el mismo continúa, *que el Estado se vé infaliblemente arruinado en el caso de que sobrevenga una guerra, una hambre, una sedicion.* ¿podrémós dudar de que nuestra situación se halla fielmente trazada en estas líneas, y que la existencia de la república corre el mas inminente peligro? Las revoluciones sucesivas, que la nacion ha sufrido, revoluciones de distintos caracteres, han relajado todos los resortes de la subordinacion y de la obediencia. El empeño laudable, que se ha tenido en las últimas para evitar el derramamiento de sangre, ha influido en aquel triste resultado, porque se han apurado los medios de la persuasion, del convencimiento, y aun de manejos secretos, á fin de atraer al soldado; pero como la tropa debe ser por su misma institucion esencialmente subordinada y obediente no podian emplearse aquellos medios, sin abrir á la disciplina militar una brecha difícil de cerrarse despues, y sin proporcionar á las reacciones, nuevos recursos para trastornar el orden que se estableciera.

„Si á lo dicho se agrega la suma debilidad, la poca energía de nuestro gobierno, la falta de plan en sus operaciones, la notoria vacilacion de sus resoluciones, el espíritu de transaccion con que ha querido suplir defectos de tanta trascendencia, y la influencia que ellos han debido tener en la insolencia de las facciones, parece que ya nada podria añadirse que aumentara la crisis en que se halla el estado; mas por desgracia no es asi. La comision sabe que hay conspiraciones, conspiraciones bien combinadas por agentes capaces de darles direccion, conspiraciones muy próximas á estallar contra la forma de gobierno establecida; y aun cuando la comision no lo supiera, á ninguno que piense, podrian ocultarsele. Basta observar los síntomas, que aparecen y compararlos con los que precedieron á las anteriores revoluciones: la tendencia de ciertos impresos que se publican en varios puntos de la federacion; los extraordinarios medios, que se emplean para hacerlos circular: la marca pública que distingue á algunos de sus autores: la uniformidad, y gradual desarrollo del plan que se han propuesto: el orden progresivo de sus ataques contra las autoridades: el



## 132.

riminal empeño de hacer sospechosos á los patriotas mas esclarecidos: el arte con que han sabido estraviar la opinion de una parte de la nacion, y finalmente las conflagraciones parciales que anuncian una general esplosion, cuyos efectos deben ser los de consumir la disolucion del estado, si perentoriamente no se toman medidas radicales, y proporcionadas al tamaño del peligro. El método seguido hasta ahora, de dictar una providencia á cada grado que señala el termómetro de las reacciones, es un método ruinoso, que fomenta la crisis del estado, porque á cada grado de accion proporciona otro de reaccion, que lo equilibra, y aun supera, y como esta especie de lucha entre el orden, y el desorden, entre la ley y la anarquia, no puede prolongarse sin descrédito de las autoridades, que gobiernan, se sigue que estas deben debilitarse gradualmente y sucumbir por fin á la fuerza de las facciones. que agitan al estado.

„Cuando la comision ha hablado de los defectos del gobierno, ha estado muy lejos de atribuir á las personas el resultado necesario de las instituciones. Una asamblea constituyente en quien reside la alta inspeccion de los negocios del estado, reúne por el mismo hecho todos los poderes; y aunque se establezca un gobierno separado, aunque se dicten leyes que determinen la separacion de los poderes, el hecho será que quedarán reunidos y el gobierno subordinado, y por consecuencia débil, y vacilante en todas sus operaciones. El sábio Destut de Tracy que en la asombrosa revolucion de su patria, tuvo la oportunidad de rectificar los principios en el crisol de los sucesos, está de acuerdo sobre dicha doctrina, como puede verse en el libro 11 capítulo 2 de su precioso comentario, donde dice: *„Una nacion no debe emprender la formacion de una nueva constitucion, hasta despues de haber reunido todos los poderes de la sociedad en las manos de una autoridad favorable á este proyecto”* Esta autoridad quiere que sea distinta de la constituyente: así es que en la misma página añade, *que la autoridad que convoca una asamblea encargada de constituir, no debe confiarle mas que esta funcion, y reservarse siempre el derecho de hacer mover la maquina hasta el momento de su completa renovacion.* Y mas adelante atribuye todos los males de la Francia al error de haberse convocado por la asamblea una convencion, en quien depositó todos los poderes, siendo asi que debió reservarse la facultad de dirigir el estado, y cometer á la convencion la sola funcion de constituirlo. Si á doctrinas confirmadas por la razon y la esperiencia, querémos añadir el ejemplo de las repúblicas mas celosas de su libertad, verémos que ellas han acudido á la eleccion de un dictador con mas ó menos facultades, á quien han encargado el gobierno del estado durante las épocas peligrosas, en que la tranquilidad pública se ha visto comprometida.

„Resulta de lo espuesto, que si la comision no tuviera que acomodar su dictámen á las particulares circunstancias, en que

## 133.

nos hallamos, propondría á V. Sob. el nombramiento de un dictador, que asumiese todos los poderes: aun tal vez propondría el receso del congreso, con el fin de dar á aquel funcionario la libertad necesaria en el ejercicio de su autoridad; mas como ya existe una acta constitutiva que prescribe la separacion de los poderes; como importa abreviar la crisis actual por medio de la reorganizacion completa que ecsige la forma de gobierno, que hemos adoptado; como debe evitarse un retroceso, que empeoraria nuestra situacion; y finalmente como hay una gran distancia del tiempo en que debió tamarse aquella medida al en que ahora nos hallamos, la comision se ha limitado á tomar el temperamento, que la combinacion de tantas circunstancias le permiten. 1.º Concentrando el gobierno, y dandole las facultades necesarias, para que pueda obrar con libertad, energia, y celeridad; mas sin invadir las atribuciones que rigurosamente sean legislativas, ó judiciales. 2.º Estableciendo la posible separacion entre el congreso y el gobierno, de manera que este quede espedito, y aquel destinado á los trabajos indispensables para llenar el objeto de su mision. 3.º Combinar las mismas medidas respecto de los estados, de modo que se obtenga igual resultado, sin que pór esto se invada el sistema de federacion, ni se paralicen los trabajos de las legislaturas.

„La comision haria un agravio á los congresos, si temiese, que llevaran á mal la ligera estension, que en circunstancias tan decisivas, y para salvar la misma forma de gobierno, se da á las facultades del Supremo poder ejecutivo sobre las de los estados, y por tiempo tan limitado; al contrario, cree la comision, que las legislaturas se apresurarán á realizar por su parte las medidas propuestas, y que penetrandose de los peligros á que se halla espuesto el sistema federal, facilitarán el ejercicio de la autoridad central, y despreciarán pequeñas diferencias, que no pueden faltar al establecimiento de un sistema tan nuevo para nosotros; diferencias que se zanjarán por medio de la constitucion y leyes, que han de trazar con exactitud la linea que debe separar las atribuciones generales y las particulares de los estados.

„La comision pues, somete al ecsamen de V. Sob. el proyecto que comprenden las siguientes

### PROPOSICIONES.

1. *Se concentrará el gobierno, depositandole en una persona elegida de entre los actuales miembros del Supremo poder ejecutivo, por ellos mismos. El individuo en quien recayere la eleccion, se nombrará Supremo Director de la república mexicana. Su tratamiento será el de ecselencia*

2. *Elegirán tambien un Vice-director. para los casos de impedimento fisico, ó moral del primero, y el nombrado podrá mandar las tropas que le encomiende el supremo director.*

3. *El supremo director permanecerá, hasta que sea reempla-*

zado constitucionalmente, y solo podrá ser removido en los casos que previene la órden de 28 de febrero último.

4. A mas de las facultades consignadas en el acta y en las leyes al supremo poder ejecutivo, tendrá el supremo director cuantas sean necesarias para llevar á efecto el sistema de federacion, conforme á la misma acta: la de tomar el mando inmediato de las armas: la de dividir el territorio de la república en los departamentos militares que juzgue necesarios, sin embargo de las leyes de la materia: la de aumentar, disminuir y arreglar el ejército, como sea mas conveniente para que llene sus deberes; la de suspender toda clase de empleados de la federacion, conservándolos sus derechos. la de espeler del territorio de la república á los extranjeros que le sean sospechosos, comprendiendo entre estos á los capitulados que no hayan jurado la independenciam: la de armar y sacar á campaña las milicias cívicas: la de trasladarse y trasladar al congreso al punto que crea mas conveniente: la de solicitar suplementos reembolsables con los empréstitos para que esté autorizado y la de pedir auxilios de fuerza armada de otros países hasta seis mil hombres, caso de invasion por tropas extranjeras.

5. El director ha podido y podrá emplear á los oficiales del ejército que hayan sido nombrados gobernadores de los estados, ó diputados de sus congresos; y tambien podrá conferir á los gobernadores el mando militar.

6. Los gobernadores de los estados, en cumplimiento de la subordinacion que deben al gobierno supremo, en cuanto mira á la tranquilidad interior de la federacion, la tendran al director, en lo que pueda trastornar la tranquilidad de todo su respectivo estado, sobre la que le informarán por sí, ó luego que el mismo director lo requiera.

7. A la mayor brevedad nombrará cada estado por medio de su congreso un individuo de su seno ó de fuera, que vendrá luego á formar consejo, cuyo dictámen oirá el supremo director en los asuntos graves en que lo crea conveniente. Los nombrados serán auxiliados con dietas y viático, con arreglo á los decretos dados sobre diputados al congreso general.

8. Este consejo se formará, luego que se presenten siete de sus vocales, y entretanto consultará el director con personas de su confianza.

9. El congreso general se limitará á discutir la constitucion, sistemar la hacienda y el crédito público, reformar el reglamento de milicia cívica y dar aquellas leyes, cuya importancia se califique por tres cuartas partes de los diputados presentes en la sesion.

10. Si se diere alguna ley que pueda embarazar las providencias del supremo director, podrá éste suspenderla, dando aviso al congreso.

11. Los congresos de los estados continuarán trabajando en sus constituciones, sistema de hacienda y demas objetos de sus

*atribuciones; mas en las providencias que demande su gobierno interior, cuidarán de no enervar las del supremo director, quien en caso contrario podrá suspenderlas.*

12. *Por este decreto cesan los de 26 y 27 de enero, sobre facultades extraordinarias del gobierno.*

13. *Luego que se haya discutido la constitucion, tomará el congreso en consideracion esta ley, para derogarla ó reformarla.*

14. *Se dará á la posible brevedad nuevo reglamento de libertad de imprenta. México 6 de abril de 1824. = Espinosa, = Ramos Arizpe, = Marín, = Ibarra. = Becerra. = Gomez Anaya, = Mora, = Garcia.*

El sr. *Gomez Farias* pidió que los señores secretarios del despacho manifestasen el estado de la tranquilidad pública y que dijesen si para su conservacion no eran suficientes al Supremo poder ejecutivo las facultades extraordinarias que tiene.

El sr. *Secretario del despacho de guerra* contestó, que las diversas opiniones y partidos que ecisten en la nacion, causa de los males que sufrimos y de otros mayores que nos amenazan, son bien públicos, y el congreso estaba impuesto de ellos, de suerte que bien sabria aplicar el remedio necesario sin que el gobierno indicase como deba ser.

El sr. *Buslamante* (D. Carlos): (leyó) Señor: = Aunque siempre me ha sido gustosísimo examinar á presencia de V. Sob. los delicados intereses de la nacion mexicana, y lo he hecho con la dulce satisfaccion de hallar aqui la prudencia necesaria para disimular mis yerros; ahora me veo precisado á invocar fervorosamente el ejercicio de esta virtud, pues de la resolucion que tomáreis en este dia va á resultar el bien estar, ó la desdicha de muchos pueblos.

En la parte espositiva del dictámen que vamos á discutir, se hace una pintura harto triste y desconsoladora del estado en que se halla nuestra república, atribuyendo su existencia á un fenómeno raro y desconocido en otras naciones. Yo bien conozco que siempre ha sido peligroso y muy espuesto el tránsito de la esclavitud á la libertad, porque los hombres que por lo comun son *animales de costumbre*, habituados á llevar sobre sus cuellos el pesado yugo de la esclavitud, ingratos por otra parte á sus libertadores, se tornan á la vez contra ellos y acaso con los fragmentos de sus mismos hierros se lanzan sobre los que se decidieron a formar su fortuna, y suspiran como los israelitas en el desierto por los puerros y cebollas de Memphis que comian entre angustias en los presidios de Faráon.

Buena prueba de esta verdad tenemos recientemente á la vista dada por el pueblo bajo de la antigua España. Cuando sus legisladores se gloriaban de haberle dado una constitucion liberal y justa: cuando se ocupaban con el mayor esmero en trazar nuevo planes que consumasen aquella grandiosa obra de su libertad: cuando se prometian convertir una horde de esclavos humillados por los primeros ultrajes que hizo á su liber-

### 136.

tad Carlos de Gante, y que llevó á su colmo el desnaturalizado Fernando 7<sup>o</sup> de Borbon, hemos visto á este bajo pueblo maravillado con la posesion dichosa de su libertad, evocar el auxilio de una potencia limitrofe para que viniera á aferrar mas y mas sus antiguas cadenas, y proclamar por sus verdaderos libertadores á los que solo son sus mas desapiadados verdugos. Algo mas: hemos visto celebrar la muerte del generoso Riego en un patíbulo afrentoso, con la grita y aplauso que solo merecieron los mas inicuos tiranos. Correspondencia tal es por cierto una remora poderosa para los génios benéficos y libertadores.

¿Pero acaso pudiéramos nosotros vaticinar del pueblo mexicano que imitáse tan bárbara conducta? ¿Esos hombres que ansían por el regreso y dominacion del tirano que acabámos de espulsar, tendrán un influjo tan poderoso y maléfico que pudieran trastornar el órden de nuestra sociedad, y obligarnos á separar del camino trillado de las leyes y de la acta constitucional, para adoptar unas medidas violentas, que en vez de mejorar la constitucion del estado la empeorásen y nos hundiesen en el abismo que cuidamos de evitar? He aqui la cuestion que á mi juicio deberá ahora ser preliminar, y ecsaminarse con la mayor circunspeccion.

Mis ojos, Señor, no ven en el cuadro político de nuestra América esos vestiglos y fantasmas que atormentan terriblemente la fantasía de los señores de la comision: podrá esto provenir de que los míos sean de buho, cuando los suyos son de águila. Aunque nutrido yo en el seno de una revolucion desastrosa, y caminando por sobre sangre y cadáveres de una lucha sostenida con mutuo encarnizamiento por espacio de nueve años, no me siento afectado de esos temores; ni veo en nuestro pueblo otra marcha que la mas natural, sencilla y pacífica, al mismo tiempo que la mas digna de la bella índole que lo caracteriza entre todos los del mundo conocido.

Habitado por tres siglos á respetar la voz de los ministros de la religion, y á ejecutar sin ecsámen sus mandatos, luego que tronaron abusando de su ministerio de paz y verdad contra el grito de Dolores, muchos suspendieron los gigantes pasos que daban ácia su independenciam y libertad. Espantáronse con las escomuniones de la inquisicion; pero vueltos en sí de la sorpresa y conocido su error, recusados sus engañadores, volvieron sobre sus pasos ácia la primera senda que habrian tomado: reunieronse con doble energía contra sus antiguos tiranos al oír nuevamente el grito de Igualdad, y en el brevísimo espacio de siete meses, no solo rompieron, sino que pulverizaron las cadenas de su inveterada servidumbre.

Natural cosa era que encantados del buen écsito que tuvo la empresa del que consumó los planes de los Hidalgos, Allendes y Morelos reconociesen en el autor de tamaño beneficio á un hombre digno de su respetos, que lo amasen cordialmente, que olvidásen sus crímenes anteriores, y que muchos

á fuér de justos y agradecidos le jurasen un amor eterno emanado de gratitud. Mas apenas observaron que este se olvidaba de los principios de libertad proclamados, que usurpaba el trono, que hollaba la representacion nacional, que hundía á los padres de la patria en mazmorras y socuchos amagando á su ecsistencia, cuando rebaciéndose todos de consuno le juraron un ódio eterno, le arrojaron del sòlio que habia usurpado, y lo lanzaron de este continente como á una peste descladora, y como á un monstruo que debcía habitar en los bosques de la Lybia. Sin embargo, todavía en el esceso de su indignacion santa este pueblo apareció con el carácter de justo y agradecido: salvó una vida que debic.a haber quitado: consultó á su ecsistencia cómoda, y de su misma subatancia le proporcionó un bien estar cual solo disfrutan los mas acaudalados príncipes de la Italia.

¿Habrá, Señor, quien tache esta pintura de inesacta? Yo lo desafio, presénteseme luego á desmentirla. Yo bien entiendo que hombres de miras tortuosas escitaron á este pueblo á dividirse, y que para relajar los resortes de su energía y union le presentaron el alhaguño plan de una federacion de provincias. Era imposible que sus siniestras intenciones se cohonestáran de otro modo. Esta vez se generalizó: el gobierno mismo la dió im ulso, y aplicó su influjo para realizarla; mas á pesar de esto los enemigos de la quietud todavia han continuado en sus alarmas; pero descubiertas sus intenciones sediciosas, el pueblo y el ejército puesto en la mayor parte en buen sentido han estado en atalaya, y todo lo han observado. Las conspiraciones han sido descubiertas, y ninguna ha surtido: los cismáticos han sido marcados: el gobierno recibiendo una estension de facultades cuales ha pedido, ha desarrollado su energía: se ha mejorado la disciplina militar en ios cuerpos de las tres armas, confiándose su direccion á gefes de principios y adhesion conocida: hanse establecido algunas instituciones liberales: la hacienda se ha aumentado mejorándose su arreglo: uno ú otro escarmiento hecho en hombres reprobados, y notoriamente criminales, ha llenado de espanto á los de su clase, é inspirado la confianza en la justicia que casi habia desaparecido: se han afectado de pavor ciertos escritores audaces mas conocidos por esta tacha que por su sabiduría: la llegada de Iturbide á Londres desertándose de Italia, ha redoblado nuestra vigilancia: nuestros buenos amigos situados como en puestos avanzados cerca del gabinete de Madrid, han presentádonos una parte del plan de sus maquinaciones, corriéndonos el velo de iniquidad que cautelosamente habia puesto sobre nuestros ojos este nuevo Coriolano. Por tanto, Señor, nos hemos dispuesto á resistir á sus agresiones y venganzas, y si osara presentarse en nuestras playas regentando a nuestros asesinos, en breve sufriría la justa proscripcion á que le tencis condenado. Finalmente, vuestra prudencia no menos que la de algunas corporaciones, poniéndose de parte de la justicia, y respetando los pactos mas sagra-



dos, si no han sufocado, á lo menos han acallado oportunamente las voces de sedicion con que se procuraba cohonestar un rompimiento injusto que termináse en matanzas y saquéos. Vuelvo á suplicar que se me tache este retrato si fuese infiel... Y en tal estado será justo y prudente que por V. Sob. se tomen todas las medidas que le ha consultado la comision?... Yo digo que no: acaso acertaré á demostrarlo.

Una autoridad sin límites concedida á un ciudadano en una república (dice Filangieri) es el peor de los males. pues con ella constituye una menarquía (dice Montesquien) ó mas que una monarquía. En esta las leyes han previsto la constitucion, ó se han acomodado á ella, y la misma constitucion del estado contiene al monarca; pero en la república donde un ciudadano se hace dar un poder esorbitante, será muy grande el abuso que hará de él; pues las leyes que no han prevenido este abuso, no pueden despues refrenarlo.

Yo no me detendré, Señor, en esplanaros una verdad tan importante. Bien sabeis lo que es el hombre, este complejo de virtudes y de vicios, de heroismo y pequeñez, este cúmulo de contradicciones groseras y vergonzosas. Bien sabeis el arte sutil y delicado con que los malos alhagan las pasiones, y aun las disposiciones mas inocentes de los buenos, como envenenan su corazon, lo predisponen y seducen, de modo que cuando el infeliz se busca, ya se vé trocado de sincero en malicioso, de sobrio en intemperante, de humano y compasivo en cruel é insensible. ¿Quién creyera que aquel Neron que fué las delicias de Roma en los primeros dias de su imperio, porque escuchaba y seguia los consejos de Séneca; que aquel Neron que al firmar la primera sentencia de muerte contra un criminal, maldijo la hora en que sus padres le enseñaron á escribir, y arrojó la pluma entre lloroso é iracundo: quien creeria, repito, que dentro de pocos meses incendiaría á Roma, y para complacerse en sus llamas entonaríá un himno al son de su flauta para celebrarla, rasgaría las venas de su buen maestro, y aun el vientre mismo de donde vió la primera luz para observar curiosamente su estructura? Este es el hombre, este es el cambio que recibe cuando se vé elevado al sumo poderío y mira con ceño á los de su especie. Entonces se degrada, se envilece, se asemeja á un asno, y solo es comparable con el... *Homo eum in honore esset, non intellexit; [dice Dios] comparatus est jumentis insipientibus, et simélis factus est illis.* Esto fue Sila el primer dictador ilegal de la república de Roma: sus tablas de proscripcion todavía nos horrorizan: siguióle Cesar: Y aunque se nos ha ponderado su clemencia, sabemos los amaños de que usaba para vengarse de sus enemigos: sabemos la sangre que derramó de ellos amotinando secretamente á sus legionarios para que no los perdonáse: sabemos la sangre que derramó por reinar en Alejandría, en Africa, en Munda, en las Galias: vemos su inmoralidad compendiada en estas brevísimas palabras



de un escritor de su vida.... *Era hombre con las mugeres, y muger con los hombres....*

Estos son, Señor, los Dictadores, ó á lo menos á esto es- ponemos á que sean aquellos á quienes revistamos de un poder absoluto poniendo en sus manos nuestras vidas, nuestros bienes, y la suerte de la pátria sin ligarlos á una severa responsabilidad. Temblémos pues al oír el nombre de *dictador*, y no alejemos esta horrible idea bautizándolo con el de director supremo, siempre que á este confirámós la inmensa suma de poder anexo á una dictadura. ¡Que insensatos seríamos si nos limitásemos en la esperanza á sola la diferencia de la voz!

Tambien sé que en circunstancias aflijidas las repúblicas se han valido de los Dictadores para salvarse; mas esta medida la tomaban como los médicos los causticos en las últimas enfermedades, es decir, cuando la voz de la ley era desoída: cuando los resortes de la union y obediencia estaban relajados: cuando la sociedad era un tumulto escandaloso y desenfrenado; mas aun en estos casos ¡con cuanta parcimonia no se hacía este nombramiento! Oigámos al mismo Filangieri sobre esto. „Las leyes romanas (dicè) eran en este particular admirables. El dictador á quien se confiaba la suerte de la república, que no reconocía otra cabeza ni autoridad suprema; el Dictador en cuyas manos el asesinato mismo llegaba á ser legítimo, reinaba solamente el tiempo que lo pedía la necesidad: él no le tenía para concebir grandes esperanzas ni ocio para servir de su poder en perjuicio de la libertad y de las leyes.”

Mas aun estas reglas por las que debiéramos nivelar nuestra conducta, jamás podrían tener el lugar que entre los romanos, y sería preciso que nos apartásemos de ellas atendiendo á la naturaleza del gobierno en que vivimos. Aquella era una república central; la nuestra es federada: en aquella turbado el órden en la capital del mundo concido, se turbaba en las demás provincias, y recibian un trastorno semejante al que los miembros del cuerpo humano reciben cuando el cerébro está embargado, que se paralizan y quedan sin accion reglada. No sucedería lo mismo entre nosotros, pues los estados en caso de un trastorno en el gobierno general de la confederacion, tomarian la voz de la nacion toda, y dictarian las providencias necesarias para restituirla su libertad, con la misma justicia que los miembros sanos de un cuerpo recobian su accion para salvar á los que están enfermos. Los estados son los baluartes de la libertad comun, y como cuerpos de reserva que en un ejército derrotado y situados en escalones, obtienen la victoria que perdieron las columnas principales desgraciadamente batidas. De este modo obraron las provincias de Norte América cuando Filadelfia fué invadida y tomada por los ejércitos británicos. Si el desórden fuése tan general en los congresos de las provincias, que descaradamente desobedeciésem las órdenes del general de la federacion, y conspirásem á la ruina de este, enton-

## 140.

ces revistiéndose de energía y apurados los medios de la conciliación, el gobierno general lo reduciría al orden con la misma justicia que el jefe de la confederación germánica puede hacerlo cuando los círculos han roto el vínculo común con que han vivido reunidos: con tal título Carlos V. obligó á ciertos príncipes por la fuerza de las armas á conservar la union del cuerpo germánico.

Pero afortunadamente, Señor, los estados hasta ahora no han mostrado una punible y descarada insubordinación al supremo poder ejecutivo. Yo se que aunque de Jalisco se ha dicho que ha procurado contrariar la marcha de la federación, aquel estado ha franqueado las tropas que se le han pedido para el servicio de la nación, de modo que dos regimientos se hallan ya en S. Miguel el Grande, y van á situarse en Querétaro para obrar donde se les destine.

No se me oculta que diariamente se presentan controversias ó llámense *enristres* entre uno ú otro estado con el gobierno general; mas esto es indispensable, si se atiende á que ahora se están planteando: á que aun no se han hecho reglamentos fijos que nivelen sus relaciones: á que el sistema es nuevo, desconocido y complicado. ¿Dirémos que por que hay competencias de jurisdicción entre los tribunales de justicia y es necesario resolverlas, están en desórden, y merecen destruirse y regenerarse ya? de ninguna manera, y nótese que para su régimen y organización ecsisten muchas leyes conocidas.

Demos ya por hecho que algunos estados hubieran mostrado una abierta repugnancia á obedecer al gobierno general; ¿pero no es cierto que otros se muestran dóciles y aun cifran su felicidad en acreditar esta sumision? ¿Cuanto sentimiento no les causaría que se les pusiese á un rasero con los indóciles y renuentes, y qué desazones no produciría el recibir un tratamiento de que no eran dignos? En política, Señor, nada es pequeño, y todo debe meditarse.

Fije ya V. Sob. la vista sobre la alarma que producirian las medidas consultadas por la comision, si se adoptáran como se presentan y sin muchas modificaciones. A los congresos provinciales se les ha reconocido con la investidura de soberanos: no dudo que tal denominacion les habrá enorgullecido; tampoco se me oculta que con éste carácter han comenzado á obrar, y que miran esta como la mas alta y preciosa de sus prerrogativas. ¿Y sería prudencia que en los momentos que comienzan á ejercerla, cuando se están saboreando con ella, se entrase repentinamente la mano suspendiéndolos en su ejercicio? ¿Qué particular no sacrifica su fortuna y la de sus hijos por conservar un pequeño fuero ó privilegio con que se le ha condecorado aunque sea insignificante y vano? ¿Qué esfuerzos no haría el espíritu de corporacion y cuerpo colegiado para mantenerse en él? Vulgarmente se dice que en esta clase de lides, no se pelea por el huevo, sino por el fue... ~~que~~ el capricho

y debilidad de los hombres! Aquí es menester decir como Clodio á los amigos de Ciceron cuando le escortaban á que dejáse de perseguir aquel ilustre romano.... Tengo dados muchos pasos para adelante, y ya no puedo volver atrás.... Bien meditamos sobre estos puntos cuando creimos que no convenia la federacion de los estados: nuestra repugnancia nos concitó enemigos, y nos hizo sospechosos para con muchos: el tiempo vá vergando nuestra reputacion.

No ignoro que en los congresos provinciales existen algunas personas que ó fueron notoriamente adictas al gobierno español y acaso el brazo derecho de su tiranía, ó que son apasionados ó hechuras de Iturbide: esto sin duda debe dar temores al gobierno de la federacion; pero yo veo neutralizada la accion de estos para hacer mal, cuando obran en union de la mayor parte que procede en buen sentido. La causa de Iturbide es tan desesperada, y tiene contra sí á tantos hombres de bien, que casi es imposible que la multitud se decida por ella: sus arterias para oprimirmos son tan vergonzosas y mal jugadas, que no debemos prometernos ganen ni un solo corazon recto: cada dia descubrimos mas sus planes, y ya se han presentado con tal carácter de deformidad que no habrá quien no se enfastie de seguirlos: su vida pública, y las anécdotas de la privada sirven de pasto de lectura á toda clase de gentes, y desde luego se aumentará á proporcion que deslindemos sus manejos en Lóndres con la córte de Madrid, de que ya comenzámos á tener noticias puntuales.

Si hacemos alteraciones esenciales y contrarias al espíritu y esencia de la acta constitutiva, el congreso va á desmerecer mucho en el concepto de las naciones de Europa. ¿Qué confianza se podrá tener en un gobierno que ve cambiar diariamente en sus principios proclamados? ¿Qué especulador espondrá sus caudales? ¿Qué empresario de minas aventurará sus proyectos? ¿Qué artista sus talleres? ¿Qué pobladores transportarán sus familias á un local donde se vive entre inseguridad y sobresaltos? No es calculable el cambio y retroceso que esto nos produciria, así como la confianza y aliento que inspiraríamos á la Francia y España para invadirnos con esperanza de buen suceso. La tierna planta de nuestra libertad necesita fortalecerse con la confianza interna y esterna. Buenos-Aires no se felicitó hasta que desaparecieron las facciones que lo destrozaban: entonces aquel suelo regado con la sangre de sus hijos comenzó á fecundarse con los sudores de los labradores, comerciantes y artistas, que han situado en él un teatro de aquella felicidad que no puede lograrse sino con la perpetuidad y solidez de su gobierno justo y liberal. Lemaire funda la esperanza de su triunfo en nuestras vicisitudes. No desconozco con la comision la urgente necesidad de concentrar el gobierno para darle accion y energía; pero hallo muy repugnante á la naturaleza del que hemos adoptado, que el mismo que mande sea el que ejecute y ejecute á su antojo: que disponga de la fuerza y se pon-

## 142.

ga á su cabeza: que remueva la milicia nacional y contraiga deudas: esto seria echar la suerte de la pátria al azar. y correr un albur en que todo lo perdiésemos. Bien triste es el engaño que en razon de esto tenemos, y por lo que vimos prolongarse nuestra esclavitud; y si nó registrad, señor, nuestra historia. El dia en que se instaló el congreso en Chilpancingo, una faccion de malvados regentados por cierto canónigo pidieron en un motin militar que se nombrase generalísimo á Morelos: despues de algunos debates y de mucha grito aceptó el cargo, y aun recibió el poder ejecutivo que debiera ejercer permaneciendo inmediato al congreso. Partió luego á la expedicion de Valladolid, y desde aquel momento dejó de ser lo que antes habia sido, es decir, un hombre muy cauto y detenido en sus operaciones; un gefe que no avanzaba un palmo de terreno en tres ó cuatro meses, por no aventurar la suerte de una batalla; mas hélo aqui cambiado en un instante. Rodeado de fausto y esplendor casi se hace inaccesible, sus aúlicos lo encastillan, y ni aun le permiten que oiga la voz de sus amigos y ejeute sus buenos consejos; comienza á obrar con total independenciam y sin la menor responsabilidad que lo ligue; preséntase sobre Valladolid, y cuando solo debiera situarse en sus inmediaciones para sorberse la guarnicion de la plaza por una desercion á que estaba dispuesta, para dar descanso á su ejército fatigado y para reunir las numerosas divisiones que venian á incorporársele, aun no bien llega á Santa Maria y toma posesion de la garita del Zapote, cuando se bate con el enemigo, pierde sobre setecientos hombres, y comienzan á llover sobre nuestro ejército tantas desdichas que muy luego desaparece, y con él hasta el prestigio y esperanza de nuestra libertad. Nada, señor, nada de esto habria ocurrido, si no se acumulára sobre Morelos esa suma de poder, si hubiera tenido un cuerpo consultivo, si el congreso hubiera puesto á su lado uno ó dos comisarios que presenciáran sus operaciones, como mas de una vez se hizo con el ejército de Wasington y con las de la convencion francesa: mirad ya los tristes efectos de esa acumulacion de poder. ¿Y quereis verlos repetidos cuando iguales causas siempre deben producir iguales efectos? Aun cuando nosotros abrigásemos en nuestro seno un ciudadano tal como Catulo, á quien designó por su salvador el pueblo de Roma con general aclamacion en los comicios, cuando se trataba de conferir á Pompeyo una autoridad ilimitada en los mares para perseguir á los piratas, aun en este caso seria muy aventurado otorgar á un solo ciudadano la suma de facultades que se quieren dar á un supremo dictador, ó llámesele director.

¡Dispensad, sombra generosa de Morelos, dispensad á mis expresiones! Asociado con los justos en derredor del trono del escelso, é incapaz de enojo ni de ignorancia, tu sabes la rectitud de mi corazon, y que si en esta vez presento al mundo este rasgo de flaqueza, solo es para que tome de tí una lec-

ción terrible que lo conduzca á su bienestar. Si pudieran reanímarse tus huesos en este instante, y te fuera dado presentarte en medio de esta asamblea, tú la dirías con voz terrible y sepulcral... ¡Conteneos! Sed sobrios. no aventureis la suerte de vuestra pátria, y aprended de mí á conducirla á la felicidad para que no lloréis algun día vuestra demasia é inconsideracion: considerad á los hombres como son, y no como debian ser; aprovechaos de sus flaquezas, y sacad de ellas un partido ventajoso: consultad á su docilidad y virtudes; poned á las provincias de manifiesto el peligro en que se halla su libertad, y prometéos de su misma bondad que por sí vuelvan al órden: que por el tiempo indispensable renuncien á sus facultades, y por este desapropio en breves días se verá salva la pátria sin recurrir á medidas violentas que la pusieran en combustion. y que por todas partes brotára el fuego de una guerra civil devastadora.... Asi creo que os hablára Morelos.... asi os háblo en su nombre.

¿Y seria, pregunto, poca mengua que este congreso quedase á pupilage de ese pretendido Director que pudiera removerlo ó trasladarlo á dó gustase tal vez por un capricho? ¿Aprobarian vuestros comitentes que así envilecieseis su autoridad y la prorrogaseis hasta este punto? ¿Llevarian á bien que por tal término perdieis aquel prestigio de superioridad esclusiva que hace acatar y valer vuestras resoluciones sin escamen? ¿Por qué nombrar á ese supremo Director el gobierno mismo, desentendiendose de que el poder que ahora ejerce lo debe exclusivamente á V. Sob.? ¿Por qué desentenderse de que esta es la fuente de donde dimana, y que es lo que unicamente pudiera legitimarlo? ¿Por qué prescindir de estos sencillos principios que deslindan la jurisdiccion tomados inmediatamente de su origen? ¿No se diria entonces de ese soberano director lo que alguno ha dicho de D. Mariano Michelena, esto es, que fue nombrado y enviado á Londres por *si* y por *ante sí*? ¿No recaeria en este caso el nombramiento en aquel que mostrase menos modestia, que de consiguiente tuviese mas ambicion, y fuese menos digno de obtenerlo? ¿Si nosotros reunidos en número crecido reconocemos la incapacidad de reglar la administracion en todos sus ramos, como ¿podrémós conceder la sabiduria necesaria á uno solo reunido apenas con un puñadó de hombres por consejeros y que no serian otros mas que sus amigos? ¿Concederémós á estos la infalibilidad al paso que la negamos á la muchedumbre del congreso?

Supuesto, pues, que todos obramos de buena fe: que estamos convencidos de los escollos que nos rodean; que la faccion de Iturbide se ha presentado en su deformidad. y comenzamos á penetrar sus intencions: que sus afectos en las legislaturas de los estados tienen neutralizada su accion por la mayoría que obra en buen sentido, ¿hay mas que ocuparnos ahora en reglar la correspondencia de los estados con el gobierno supremo? ¿ que se les dé un manifiesto en que se les exhor-

te á someterse por ahora á las órdenes del gobierno de la federacion *sin réplica*, hasta tener asegurada la independencia por el reconocimiento de la Europa? ¿No lo esperaréis asi de la docilidad y buen juicio que nos caracteriza noblemente, y de las multiplicadas pruebas que la nacion os ha dado de que desea ser libre y dichosa? ¿Recurriremos, Señor, al caústico si para curar la dolencia nos bastan los tónios?... Si el gobierno teme que por la indocilidad de algunos gobernadores de los estados, y por sus medidas violentas se turbe el orden público de la federacion. ¿por qué no declara que estos serán responsables de su conducta al congreso general? Esto seria conforme con el artículo 5.º seccion 1.ª de las partes, límites y funciones del poder legislativo de que habla la constitucion y que ya está aprobado.

Tales son, Señor, los motivos porque me opongo en general al dictámen de la comision que se discute... ¡Cuidado, que pulsamos la delicada fibra de la libertad, y de una libertad que nos ha sido tan costosa! ¡Cuidado con irritar á los pueblos! ¡Cuidado en fin con caer por colmo de muchos males bajo la fé ula de un hombre perverso ó ignorante! Temblemos con estas reflexiones, y entiéndase que solo me obliga á hacerlas el amor que profeso á esta pátria querida, y el mejor desempeño de mi ministerio,

El sr. *Ibarra*: Señor, una indisposicion de salud me privó de concurrir como individuo de la comision especial encargada de consultar algunas providencias para asegurar la tranquilidad pública, á la última conferencia en que esta acordó dar cuenta con su dictámen. Noticioso yo de este incidente me apresuré á formar voto particular, haciendo algunas reflexiones sobre un artículo que habia llamado principalmente mi atencion: las leí á mis compañeros, y ellos tuvieron la bondad de escucharlas defiriendo á mi opinion; mas como el proyecto de ley habia sufrido algunas alteraciones que no habia yo presenciado, y no me fue dado notarlas en la única y rapida lectura á que asistí despues, sino hasta hoy que se me dió impre-o, me veo en la obligacion por ser la materia tan delicada, de manifestar al congreso mi sentir en las siguientes proposiciones: Primera, que la primera parte de la proposicion primera se redacte en estos términos: si el supremo poder ejecutivo creyere conveniente á la salud de la pátria concentrar el gobierno en una persona, la elegirá él mismo de entre los individuos de su seno ó fuera de él. Segunda, que la primera parte de dicha proposicion, asi como las proposiciones segunda y tercera subsistirán solo en el caso de que tenga efecto la parte primera. Tercera, que se reforme la proposicion tercera con arreglo á la proposicion trece, por ser incompatible con esta. Cuarta, que las restantes proposiciones en el caso de que no tenga efecto la primera, siempre que se hable del supremo director se entienda el supremo poder ejecutivo.

El sr. *Espinosa* contestó, que en honor de la comision



debía saberse que aunque el sr. Ibarra no asistió por enfermo á la última sesión en que se acordó el artículo 1.º, pero después concurrió á la lectura de él que se hizo con asistencia de los señores secretarios del despacho, de que resultó que estos se llevasen el proyecto; y también concurrió á la conferencia que se tuvo con los mismos cuando lo devolvieron,

El sr. Ibarra quiso satisfacer; pero se le advirtió que no podía hablar dos veces

El sr. *Burbabosa* dijo: Señor, la comision ha dado con demasiado brillo su dictámen: en él ha espuesto los mas luminosos principios, y aunque escaso de talentos espondré á V. Sob. lo que me ocurra, pe suadiendome no debe haber algun embarazo para aprobar en lo general el dictámen que hoy se presenta á la vista de los señores diputados.

No lo creo, como dijo un sr. diputado, inconstitucional, sino necesario para la constitucion; y me parece que ésta es la única medida para conservar la federacion, y que se haga la constitucion y se plantée en medio de la calma; porque sin ella creo que lo primero se concluirá y lo segundo no se verificará.

La piedra de toque, el modelo de nuestras instituciones, no ha sido otro que los Estados Unidos: estos y Colombia nos dan muestras bien claras de la bondad de su gobierno, fiado á un solo individuo; y si hemos de sacar consecuencias por analogías, yo saco contra la del sr. Bustamante (cuyas luces y elocuencia respeto) habiendo habido tantos presidentes buenos allí, es de necesidad que aqui los haya; pues aunque, como su señoría dijo, que luego que se revistió á Morelos del supremo mando, todo se perdió, yo diré que cuando Colombia adornó á Bolívar con aquel, todo se ganó: esto, pues, no debe ser óbice para la aprobacion del dictámen de este dia.

Entre los publicistas ha ecsistido la cuestion de si era conveniente fiar el gobierno á una ó muchas personas, y la mayor parte conviene que en una, y dando mayor vigor á su opinion, los que están por la afirmativa de que en una, que cuanto mas distantes y estensos sean los territorios de las naciones, tanto mas activo debe ser el gobierno para que se hagan sentir sus efectos aun á las partes mas remotas, en un cuerpo de mas de un individuo, es innegable que sus operaciones son lentas, se retarda la administracion, y sin duda alguna la accion del gobierno tiene mas brio y parece mejor puesta en las manos de uno solo.

Por no molestar á V. Sob. no repito lo que tantas veces y con tanta solidez se ha dicho sobre la unidad del gobierno que dificilmente se reuftará, y dejando esto, demos una mirada al cuadro político de la república. ¡Ojala! yo lo viese tan agradable como el sr. Bustamante: á mi vista se presenta con los mas tristes aspectos: por un lado se ve amagada de un tirano cuya desfachatez la acabamos de ver manifiesta, y cuya maldad se pátentiza en el papel que ha salido publicandose



intrigas con el déspota tirano Fernando: por otro aun no está reconocida nuestra independencia, y esa ambiciosa liga nos observa atentamente para ver como nos hinca su agudo diente: ya que estamos en tan temible crisis, poniendo el gobierno en unas manos solas y diestras que contrapesen á la debilidad de la federacion con su energia, si tal hacemos, yo aseguro á V. Sob. que nuestra independencia va muy pronto á ser reconocida por una de las mas potentes naciones de la Europa.

Los escritores todos de derecho están acordes, en que haya division de poderes, en que los agentes del poder ejecutivo sean responsables: si el dictámen en lo general presenta este aspecto, para mi modo de pensar no debemos temer el depositarlo en uno, quien jamas con la combinacion de nuestro gobierno federal se abrogará el supremo mando de la nacion vitaliciamente, por que ellos, como soberanos impedirán este caso.

A mi corto modo de entender no se presenta un dictador, sino como dice la comision en la parte positiva, lo que se trata es reunir el poder ejecutivo en una persona, y el artículo 4.º contra el que me opondré en algunos puntos, le designa sus facultades que coartadas hasta cierto término, y fijados sus límites, harán la felicidad nacional,

La novedad del sistema requiere vigor y energía, esta misma razon que ha espuesto en su favor el sr. preopinante apoya mi opinion, pues esta misma novedad ha de ser la que haga que los pueblos abusen de la libertad, porque como dice Rousseau *los esclavos no saben darle el valer debido á la palabra libertad.*

Repito, señor, que no creo inconveniente el que se apruebe en lo general el dictámen, porque las excesivas facultades que se diesen al director se pueden coartar ó modificar á la voluntad de V. Sob., por lo que pido se apruebe en tales términos.

Se suspendió la discusion.

Se levantó la sesion á la una, para entrar en secreta ordinaria.